

0721-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con diecisiete minutos del uno de abril de dos mil veinticinco.

Acreditación de nombramientos en la estructura del partido Nueva Generación (*en adelante PNG*), en el cantón de Vázquez de Coronado, de la provincia de San José.

Mediante auto n.º 2517-DRPP-2021 las once horas cinco minutos del once de agosto de dos mil veintiuno, esta Administración Electoral le comunicó al PNG que la estructura del cantón de Vázquez de Coronado, de la provincia de San José, se encontraba integrada de manera completa; no obstante, a la fecha consta que - *debido a renunciaciones*- en la estructura de marras, se encuentran vacantes únicamente tres cargos, a saber, **dos delegaciones territoriales propietarias y una delegación territorial suplente**.

En fecha veintinueve de septiembre del presente año, el PNG celebró -*de manera presencial*- una nueva asamblea en el cantón de cita, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez, ***designando como delegados territoriales propietarios a los señores Elga Patricia Soto Leandro, cédula de identidad n.º 204840150, Felipe Henderson Carazo, cédula de identidad n.º 115090060 y Glenn Ángel Muñoz Artavia, cédula de identidad n.º 114870470***; en ese acto la agrupación política aportó la carta de aceptación al cargo del señor Henderson Carazo, ya que su designación se dio en ausencia.

En auto n.º 1016-DRPP-2024 de las once horas cuarenta minutos del dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, esta Administración decretó la no acreditación de las designaciones realizadas mediante la asamblea de fecha veintinueve de setiembre del año dos mil veinticuatro, ya que, en la estructura aludida -*como ya se dijo*- únicamente existen vacantes los cargos de dos delegaciones territoriales propietarias y una suplente y, siendo que en la actividad de marras se designaron únicamente tres delegados territoriales propietarios, no hay vacantes suficientes para acreditar según lo solicitado. Además, en ese acto se indicó que debía el partido político manifestar quienes, de los tres ciudadanos nombrados, debían ser acreditados en los dos cargos vacantes (*propietarios*).

En memorial de fecha veintiuno de marzo del presente año, remitido el mismo día a la cuenta oficial de correo de este Departamento, el señor Sergio Mena Díaz, en calidad de presidente del Comité Ejecutivo Superior del PNG, en lo que interesa señaló:

“vengo a aclarar, formalmente que las personas delegadas territoriales que deben integrarse son: El día 29 de septiembre de 2024, yo presidí la Asamblea en la que el PNG, realizó los siguientes acuerdos, ratificados: Se nombró a: Elga Patricia Soto Leandro, cédula de identidad 204840150, como territorial suplente, en cargo vacante. Felipe Henderson Carazo, cédula de identidad 115090060, como delegado territorial propietario en cargo vacante. Glenn Ángel Muñoz Artavia, cédula de identidad 114870470, como delegado territorial propietario en cargo vacante.”.

Mediante correo electrónico de fecha veinticinco de marzo de los corrientes, el delegado de estos Organismos encargado de fiscalizar la asamblea cantonal del PNG de Vázquez de Coronado, de fecha veintinueve de setiembre del año dos mil veinticuatro, a saber, el señor Jaime Dávila Carranza, ante la interrogante de manifestar si efectivamente en la asamblea de marras, únicamente se designaron delegados territoriales propietarios, señaló en lo que interesa expresamente que: *“sólo se asignaron 3 delegados propietarios únicamente”.*

En virtud de lo expuesto hasta ahora, tomándose en consideración lo manifestado por el señor Sergio Mena Díaz, mediante el memorial de fecha veintiuno de marzo del año en curso, este Departamento toma nota de que los señores Felipe Henderson Carazo y Glenn Ángel Muñoz Artavia, deben ser acreditados en las plazas vacantes de delegaciones territoriales propietarias, del cantón de Vázquez de Coronado, de la provincia de San José.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada de la siguiente forma:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTON VAZQUEZ DE CORONADO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
113110709	JOHNNY ALEJANDRO SANCHEZ ELIZONDO	PRESIDENTE PROPIETARIO
107880512	WILBERT MARTIN RODRIGUEZ OCONITRILLO	SECRETARIO PROPIETARIO
111800732	SHIRLEY MAGALY MURILLO MENDEZ	TESORERO PROPIETARIO
109750938	SEBASTIAN RODRIGUEZ ALVARADO	PRESIDENTE SUPLENTE
112020898	GABRIELA UREÑA TREJOS	SECRETARIO SUPLENTE

108360989	MARIO RODRIGUEZ OCONITRILLO	TESORERO SUPLENTE
FISCALIA		
Cédula	Nombre	Puesto
602370804	NURIA ZUMBADO LEAL	FISCAL PROPIETARIO
DELEGADOS		
Cédula	Nombre	Puesto
105940599	ANA IRIS ELIZONDO VALVERDE	TERRITORIAL PROPIETARIO
109750938	SEBASTIAN RODRIGUEZ ALVARADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
112020898	GABRIELA UREÑA TREJOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
115090060	FELIPE HENDERSON CARAZO	TERRITORIAL PROPIETARIO
114870470	GLENN ANGELO MUÑOZ ARTAVIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
108360989	MARIO RODRIGUEZ OCONITRILLO	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencia: Vistas las manifestaciones realizadas mediante memorial de fecha veintiuno de marzo del presente año, suscrito por el señor Sergio Mena Díaz, presidente del Comité Ejecutivo Superior del PNG, respecto a la solicitud de acreditación de la señora ***Elga Patricia Soto Leandro, cédula de identidad n.º 204840150***, como delegada territorial suplente, del cantón de Vázquez de Coronado, me permito indicar que no procede acreditar en este acto la designación de la señora ***Soto Leandro*** en tales términos; ya que, tal y como se consignó en el auto n.º 1016-DRPP-2024 de las once horas cuarenta minutos del dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, la ciudadana fue designada como delegada territorial propietaria, según consta en el informe de fiscalización y la aclaración rendida al efecto por el delegado del Tribunal Supremo de Elecciones (*en adelante TSE*).

En ese orden de ideas, considérese lo dispuesto por el TSE mediante resolución n.º 532-E3-2013 de las catorce horas quince minutos del treinta de enero de dos mil trece, donde se refirió que:

“la labor de los delegados en las asambleas partidarias se orienta a la verificación del cumplimiento de los requisitos formales establecidos en la norma y en los estatutos de cada partido, de lo cual dan fe, “Por ende, sus informes son elementos probatorios que permiten acreditar lo acontecido en esas actividades y cuya presunción de validez sólo puede destruirse con elementos probatorios idóneos y suficientes”.

Queda vacante en la estructura vigente el PNG, el cargo de una delegación territorial suplente, del cantón de Vázquez de Coronado, de la provincia de San José, la cual

podrá ser designada *-cuando se considere oportuno-* mediante la celebración de una nueva asamblea partidaria.

Se recuerda que, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, es decir, hasta el dieciocho de octubre del año dos mil veinticinco.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *“Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas” (Decreto n.º 8-2024 - Aprobado en sesión ordinaria del TSE n.º 113-2024 del doce de noviembre de dos mil veinticuatro - Publicado en la gaceta n.º 222 de veintiséis de noviembre del mismo año) (en adelante el Reglamento)* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/amq

C.: Exp. n.º: 131-2012, partido Nueva Generación (PNG)

Ref., No.: S 5626-2024 / 3740, 3852-2025